



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 461 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 Noviembre de 2022.

VISTO:

Oficio N.º 320-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 13 de octubre del 2022, MAD: 06985045; El Informe de Vacaciones, de fecha 03 de Octubre de 2022, emitida por Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal-Remuneraciones; Carta de Renuncia irrevocable y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, además, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que **“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**.

Que, mediante carta de renuncia irrevocable de fecha 27 de setiembre del 2022, la señorita LILY MAGDALY VÁSQUEZ PAREDES, renuncia de manera irrevocable al cargo de la Jefatura de Contabilidad de esta entidad, no obstante que cuenta con contrato hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Oficio N.º 320-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 13 de octubre del 2022, MAD: 06985045, el coordinador de Recursos Humanos Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución respecto a la compensación vacacional a favor de la señorita LILY MAGDALY VASQUEZ PAREDES(Cas temporal), adjuntando para ello el INFORME DE VACACIONES de fecha 03 de octubre del 2022, conforme al siguiente detalle:

Apellidos	:	Vásquez Parédes.
Nombres	:	Lily Magdaly.
Condición laboral	:	Contrato CAS (Temporal).
Cargo	:	Jefe de Contabilidad.
Termino de contrato	:	11 de mayo 2021.
Retribución mensual	:	S/ 3,000.
Vacaciones truncas	:	13.5 días.
Vacaciones no gozadas	:	29 días.
Total a pagar	:	S/ 4,250.00.

Que, el artículo 8º del reglamento del régimen de Contrataciones Administrativos de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 065-2011 – PCM numeral 8.5 establece que: “si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 461 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 Noviembre de 2022.

cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N° 065-2011 -PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **LILY MAGDALY VASQUEZ PAREDES**, ex Responsable de la Jefatura de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el monto de Cuatro Mil Doscientos cincuenta con 00/100 soles) (S/ 4,250.00) por concepto de compensación vacacional correspondiente a vacaciones truncas y vacaciones no gozadas; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la ex servidora **LILY MAGDALY VASQUEZ PAREDES**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **LILY MAGDALY VASQUEZ PAREDES**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. - DEVOLVER los actuados que dieron origen la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **LILY MAGDALY VASQUEZ PAREDES**.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

c.c.

archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA